


RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 020-2018
**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS**
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

Que, El señor **Víctor Manuel De La Cruz Clavijo**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es 14.6935 Has, ubicado en la Precooperativa Unión Manabita, Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, lote N° 26-3, con los siguientes números de trámites administrativos:

N° 09962 a favor de Juan Diego León Feijoo, un área de 1.4115 Has.

N° 09963 a favor de Patricia Janeth De La Cruz Lozano, un área de 1.9384 Has.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Que, Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, desde hace 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural N° 26, ubicado en la Precooperativa Unión Manabita, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, de propiedad de **VÍCTOR MANUEL DE LA CRUZ CLAVIJO**. Adquirió por adjudicación realizada por el Ierac, mediante providencia de adjudicación con hipoteca N° 28.098, del 28 de septiembre de 1976; e inscrita bajo la partida N° 472, Folio N° 081, Tomo Primero del 28 de septiembre de 1989, posteriormente la cancelación de la hipoteca del Ierac, el 19 de mayo de 1987. Se encuentra marginada la venta de 270.690,88 m² a favor de 16 propietarios; La escritura pública de Rectificación.- aclarando que por existir varios lotes y a fin de evitar inconvenientes el lote 26 de dividió en cuatro lotes. Linderos del **LOTE N° 26-3.- NORTE.-** Con el estero sin nombre, en 382.83 metros. **SUR.-** Con la señora Lucero Garófalo Célida Rebeca, en 245.33 metros. **ESTE.-** Con el camino de entrada, en 480.16 metros, con el señor Bosquez Luis Javier, en 122.02 metros, con el señor Bosquez Luis Javier, en 156.94 metros, con el señor Bosquez Luis Javier, en 122.14 metros, con camino de entrada, en 235.23 metros. **OESTE.-** Con camino de entrada, en 403.89 metros, con la señora Lozano Lida Carlota, en 100.10 metros, con la señora Lozano Lida Carlota, en 100.49 metros, con la señora Lozano Lida Carlota, en 98.56 metros, con camino de entrada, en 58.16 metros, dando una cabida total de 146.935,81 m² de superficie. Escritura de Rectificación celebrada el 13 de diciembre del año 2016, en la Notaria Tercera del Cantón; e inscrita el 28 de diciembre de 2016. Se encuentra **libre de gravámenes**, los registros de gravámenes han sido revisados hasta el 16 de marzo del 2018. LO CERTIFICO.- Dra. Sara Serrano Ortega, REGISTRADORA.

Que, Según informe No. 011-GADMSFD-DPT-2018-INF, de fecha 29 de enero de 2018, suscrito por el Arq. Paúl Romero, Director de Planificación Territorial, recibido en Procuraduría Sindica, con fecha 22 de marzo de 2018, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por el propietario **Víctor Manuel De La Cruz Clavijo**, quien solicita la desmembración de su terreno rural N° 26-3, ubicado en la Precooperativa Unión Manabita, Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.

Que, La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sancionó el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Que, Visto el Informe **No. 0180-PS-GADMSFD-2018** de marzo 23 del 2018, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**, sobre la solicitud de desmembración del terreno de propiedad del señor **Víctor Manuel De La Cruz Clavijo**, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de los señores antes mencionados, de conformidad a los planos anexos mismo que es de absoluta responsabilidad del profesional que lo suscribió.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Que, Es viable atender el trámite de desmembración solicitada con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio del 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, no está obligado a dejar el área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite del señor **Víctor Manuel De La Cruz Clavijo**, es procedente atender debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

Que, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 011-GADMSFD-DPT-2018-INF.

Que, el propietario luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVO:

1. Aprobar el Informe **No.180-PS-GADMSFD-2018**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor **Víctor Manuel De La Cruz Clavijo**., solicita la desmembración del terreno a favor de **Juan Diego León Feijoo y Patricia Janeth De la Cruz Lozano**

2. Autorizar la desmembración solicitada por el señor **Víctor Manuel De La Cruz Clavijo**, quien solicita la desmembración de su terreno N°26-3, ubicado en la precooperativa Provincia Unión Manabita, Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; cuyos linderos y dimensiones son:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE : Con el estero sin nombre, en 382.83 metros.
SUR : Con la señora Lucero Garófalo Célida Rebeca, en 245.33 metros.
ESTE : Con el camino de entrada, en 480.16 metros, con el señor Bosquez Luis Javier, en 122.02 metros, con el señor Bosquez Luis Javier, en 156.94 metros, con el señor Bosquez Luis Javier, en 122.14 metros, con camino de entrada, en 235.23 metros.
OESTE : Con camino de entrada, en 403.89 metros, con la señora Lozano Lida Carlota, en 100.10 metros, con la señora Lozano Lida Carlota, en 100.49 metros, con la señora Lozano Lida Carlota, en 98.56 metros, con camino de entrada, en 58.16 metros.

Área total : **14.6935 Has.**

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN MEDICION:

NORTE : Con el estero sin nombre, en 382.83 metros
SUR : Con la Sra. Lucero Garófalo Célida Rebeca, en 244.45 metros.
ESTE : Con camino de entrada, en 486.81 metros.
: Con el Sr. Bosquez Luis Javier, en 141.07 metros.
: Con el Sr. Bosquez Luis Javier, en 131.93 metros.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



- : Con el Sr. Bosquez Luis Javier, en 143.83 metros.
 : Con el camino de entrada, en 251.63 metros.
OESTE : Con camino de entrada, en 403.88 metros.
 : Con la Sra. Lozano Lida Carlota, en 100.10 metros
 : Con Sra. Lozano Lida Carlota, en 100.49 metros
 : Con Sra. Lozano Lida Carlota, en 98.56 metros
 : Con el camino de entrada, en 148.16 metros.
Área total : 14.7167 Has.

FRACCION N° 1

LINDEROS DEL LOTE N° 26-3-2, A SER FRACCIONADO A FAVOR DE LEÓN FEIJOO JUAN DIEGO.

- NORTE** : Con el camino de acceso, en 97.51 metros.
 : Con el camino de acceso, en 17.92 metros.
 : Con el camino de acceso, en 8.00 metros.
SUR : Con el lote N° 26-3-3, en 102.10 metros.
ESTE : Con el Sr. Bosquez Luis Javier, en 123.93 metros.
OESTE : Con el camino de entrada, en 132.58 metros.
Área total a fraccionarse: 1.4115 Has.

La fracción de terreno N° 26-3-2, no tiene ningún tipo de afectación, conforme lo señala el Director de Planificación Territorial en su Informe N° 011-GADMSFD-DPT-2018-INF.

FRACCION N° 02

LINDEROS DEL LOTE N° 26-3-3, A SER FRACCIONADO A FAVOR DE PATRICIA JANETH DE LA CRUZ LOZANO.

- NORTE** : Con el lote N° 26-3-2, en 102.10 metros.
 : Con el Sr. Bosquez Luis Javier, en 143.83 metros
SUR : Con el lote N° 26-3-4, en 245.39 metros.
ESTE : Con la proyección de camino de entrada, en 78.99 metros.
OESTE : Con el camino de entrada, en 78.98 metros.
Área total a fraccionarse: 1.9384 Has.

La fracción de terreno N° 26-3-3, no tiene ningún tipo de afectación, conforme lo señala el Director de Planificación Territorial en su Informe N° 011-GADMSFD-DPT-2018-INF.

3. Es viable atender el trámite de desmembración solicitada con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio del 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, no está obligado a dejar el área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite del señor **Víctor Manuel De La Cruz Clavijo**, es procedente atender debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

4. Que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 011-GADMSFD-DPT-2018-INF.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



5. Que el propietario luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.


Lic. Esgar Silvestre
ALCALDE

